

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 16 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CONVOCATORIA PÚBLICA.- PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

CONVOCATORIA PÚBLICA.- PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**PÁG. 7**



“2023, Año de la Interculturalidad”

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR A LA PERSONA TITULAR
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior Fiscalización del Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, (en lo sucesivo la Comisión), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXXVI y 65 BIS, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 73 fracción XIV, 76, 77 fracción I, 78, 79, 81 fracciones I a la VIII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

CONVOCA:

A las y los profesionales en Contaduría Pública, Administración, Derecho, y materias a fines con la fiscalización de recursos públicos, a participar en el proceso de designación del

**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**

El cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

BASES:

**PRIMERA
DE LOS REQUISITOS**

Las personas interesadas en participar en el proceso de elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano oaxaqueño en pleno ejercicio de sus derechos civiles políticos;
- b) Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, o en su caso treinta años, si por circunstancias especiales es dispensado el requisito de la edad por la LXV Legislatura;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- d) Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- e) No haber sido Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o Fiscal Especial, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, titular o en su caso Comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente, titular de las finanzas o administración de algún partido político, ni haber sido

postulado para cargo de elección popular; todo lo anterior, al menos tres años previos al día de su nombramiento;

- f) Contar al momento de su designación con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración pública, financiera, o manejo de recursos;
- g) Contar el día de su designación, con título de antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; y
- h) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

SEGUNDA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Las personas interesadas en ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberán entregar la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Solicitud de inscripción, firmada por el interesado y dirigida a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización Estado, de la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, misma que será en formato libre y que al menos deberá contener su nombre completo, cargo para el que participa, teléfono, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones y acuerdos;
- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones profesionales para aspirar al cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- c) Copia certificada de su acta de nacimiento y, en su caso, solicitud de dispensa del requisito de la edad, la cual deberá contener las circunstancias especiales a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- d) Copia certificada de su título profesional y de su cédula profesional, o en su caso, impresión digital de esta última;
- e) Currículum vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa;
- f) Copia certificada de su credencial de elector o alguna otra identificación oficial vigente.

- g) Certificado de no antecedentes penales expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- h) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; y,
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste no haber sido Secretario de Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o Fiscal Especial, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, titular o en su caso Comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente, titular de las finanzas o administración de algún Partido Político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular; todo lo anterior, al menos tres años previos al día de su nombramiento.

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos establecidos en esta base SEGUNDA serán desechadas de plano por la Comisión.

TERCERA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Las personas interesadas en participar en la designación del Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, deberán presentar los documentos en el plazo, lugar y horario que a continuación se indican:

- a) Deberán de entregar sus solicitudes y documentos que se indican en la base SEGUNDA de la presente convocatoria, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ubicada en el segundo piso del edificio Administrativo del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con domicilio en la calle 14 Oriente número uno, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; y,
- b) La recepción de las solicitudes y documentos que se adjunten, se realizará los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero y 01 de marzo del año 2023 en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

CUARTA DE LAS ETAPAS

En términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se procederá de la siguiente manera:

- a) Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la base TERCERA, la Comisión dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación recibida de los aspirantes, a efecto de verificar cuáles

propuestas reúnen los requisitos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y en la presente convocatoria. Hecho lo anterior, la Comisión publicará la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos. Dicha publicación se realizará en los estrados y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado;

- b) Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la lista, la Comisión fijará fecha y hora para llevar a cabo las entrevistas a los aspirantes que hayan cumplido los requisitos de la presente convocatoria;
- c) Los aspirantes que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora que les señale la Comisión, su solicitud será desechada y por tanto quedarán excluidos del proceso de elección;
- d) Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del periodo de entrevistas de los aspirantes, la Comisión procederá a emitir el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al pleno del congreso, el dictamen deberá establecer para los efectos de la votación plenaria del congreso el orden de prelación de los integrantes de la terna;
- e) El Pleno elegirá de esas ternas propuestas a la persona que deba ocupar el cargo;
- f) Una vez elegida la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se expedirá el decreto correspondiente y se le tomará la protesta del cargo a quien resulte electo; y,
- g) En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del inciso d) que antecede, pero ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el pleno legislativo, podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

QUINTA DEL PERIODO DE DESIGNACIÓN

La persona que sea designada para desempeñar el cargo de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será para un periodo de siete años contados a partir de la toma de protesta del cargo.

SEXTA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en la página electrónica oficial del Congreso, en

los estrados del Congreso del Estado de Oaxaca y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMA

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión con base en lo que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de febrero del año 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

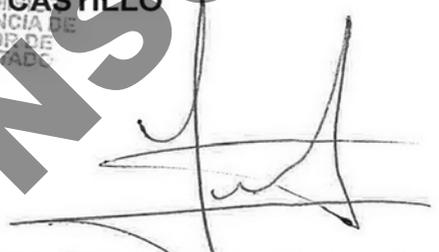
INTEGRANTES:



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE



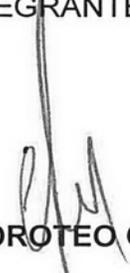
DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA
INTEGRANTE



DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE



“2023, Año de la Interculturalidad”

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca.

CONVOCA

A las y los profesionistas en Contaduría Pública, Derecho, Economía, Administración, Arquitectura, y materias afines, relacionadas con las actividades de Fiscalización, Auditoría, Obra pública y Rendición de Cuentas, a participar en el proceso de designación del.

**TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

El cual se desarrollará conforme a las siguientes

BASES:

**PRIMERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las y los aspirantes deberán presentar solicitud por escrito dirigida a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la cual deberá contener la información y documentación siguiente:

I.- Nombre completo del o la aspirante, señalando domicilio y correo electrónico para recibir notificaciones, así como un número telefónico de contacto:

II.- Deberá solicitar su inscripción como aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y enlistar la documentación que anexa a dicha solicitud.

III.- Currículum Vitae con fotografía a color, y la documentación necesaria que dé certeza al contenido del mismo.

IV.- Acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil.

V.- Original para cotejo y copia fotostática simple de identificación oficial vigente, presentando cualquiera de estas: Credencial del INE, pasaporte, o cartilla del Servicio Militar Nacional.

VI Copia fotostática simple de comprobante de domicilio de vigencia no mayor a tres meses (pudiendo presentar recibos de agua, luz, predial, teléfono).

VII.- Carta de antecedentes no penales, expedida por la autoridad competente.

VIII.- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado.

A falta de cualquiera de los requisitos antes señalados, se tendrá por no interpuesta la solicitud y tendrá oportunidad de volver a presentarla con los requisitos completos siempre y cuando se encuentre dentro del plazo de entrega señalado en la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes deberán cubrir los requisitos legales siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener por lo menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, sin perjuicio de lo anterior, si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

IV. Haber residido en el Estado de Oaxaca durante los cinco años anteriores al día de la designación.

V.-No haber sido Secretario de la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado o Fiscal Especial, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, titular o en su caso Comisionado de algún otro órgano constitucionalmente autónomo; dirigente, titular de las finanzas o administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular, todo lo anterior, al menos tres años previos al día de su nombramiento.

VI.-No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado.

VII.- Contar el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional relacionado con las actividades de fiscalización, auditoría, obra pública y rendición de cuentas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

VIII.-Contar al momento de su designación con una experiencia de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, auditoría, obra pública, rendición de cuentas, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas, administración pública, financiera, o manejo de recursos.

IX.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por algún delito doloso o sancionado administrativamente por faltas graves.

La falta de comprobación del cumplimiento o incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el presente inciso será causal para desechar de plano dicha solicitud, aunque esta hubiese acusado de recibida, y se tendrá por no presentada.

BASE TERCERA DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes y documentación anexan se presentarán ante la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se encuentra en el segundo nivel, del edificio de diputados del Congreso del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle 14 Oriente, número 1, del Municipio de San Raymundo Jalpan; los días 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero y 1º de marzo del 2023, en un horario de 10:00 a 15:00 horas

BASE CUARTA DE LAS ETAPAS

En términos de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se procederá de la siguiente manera:

- a) Concluido el plazo para el registro de candidatos que señala la base TERCERA, la Comisión dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de la documentación recibida de los aspirantes, a efecto de verificar cuáles propuestas reúnen los requisitos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y en la presente convocatoria. Hecho lo anterior, la Comisión publicará la lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos. Dicha publicación se realizará en los estrados y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado;
- b) Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la lista, la Comisión fijará fecha y hora para llevar a cabo las entrevistas a los aspirantes que hayan cumplido los requisitos de la presente convocatoria;

- c) Los aspirantes que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora que les señale la Comisión, su solicitud será desechada y por tanto quedarán excluidos del proceso de elección;
- d) Dentro de los tres días siguientes a la conclusión del periodo de entrevistas de los aspirantes, la Comisión procederá a emitir el dictamen sobre la terna que deberá presentarse al pleno del congreso, el dictamen deberá establecer para los efectos de la votación plenaria del congreso el orden de prelación de los integrantes de la terna;
- e) El Pleno elegirá de esas ternas propuestas a la persona que deba ocupar el cargo;
- f) Una vez elegida la persona Titular de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se expedirá el decreto correspondiente y se le tomará la protesta del cargo a quien resulte electo; y,
- g) En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, haya obtenido la votación de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del inciso d) que antecede, pero ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el pleno legislativo, podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

BASE QUINTA DEL PERIODO DE DESIGNACIÓN

La persona que sea designada para desempeñar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, será para un periodo de cuatro años contados a partir de la toma de protesta del cargo.

BASE SEXTA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en la página electrónica oficial del Congreso, en los estrados del Congreso del Estado de Oaxaca y de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

BASE SÉPTIMA

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión con base en lo que disponga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de febrero del año 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

INTEGRANTES:


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
PRESIDENTE


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

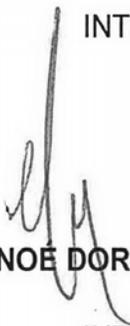
INTEGRANTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

INTEGRANTE


DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA

INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

INTEGRANTE

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.